

J.J. O. Marq 1879
28 de febrero

Empresario
Gran Teatro del Liceo

Director:
Alberto Bernis

Barcelona 28 de febrero de 1889

Dirección Telegráfica: Bernis.

La experiencia que he adquirido, durante los siete años transcurridos desde que esa distinguida sociedad me dispensó la honra de concederme la Empresaria de este Gran Teatro, me ha demostrado la imposibilidad de sostener en él, durante el largo periodo de cinco meses, una compañía lírica digna de la categoría de tan importante Coliseo, y del gusto artístico de nuestro ilustrado público. Esta imposibilidad procede, no solo de la exorbitancia de los sueldos que deben satisfacerse á los artistas de merito universalmente reconocido, sino también del numero escaso de los mismos, que no permite utilizar sus servicios por temporadas duraderas, atendida la necesidad de compartirlos entre todos los teatros en que son solicitados.

Sin duda por una y otra causa son hoy dia pocos los teatros de primer orden que funcionen durante cinco meses con compañías líricas italianas de primissimo cartello, aun contando la mayor parte de ellos, con fuertes subvenciones del Estado ó del Municipio, y con circunstancias mucho mas favorables que las que ofrece nuestra capital, para ser frequentados por numerosa concurrencia.

La duracion prolongada de las funciones de dicha clase, hace forzosamente indispensable reunir á artistas cuyo verdadero mérito no está á la altura de la categoría de nuestro Gran Teatro, produciendo natural languidez en las funciones y mayor retraimiento por parte del público en concurrir á ellas.

Consecuencia inevitable de tales condiciones es la im-

periodica necesidad de aumentar la subvencion pecuniaria de que disfruta este Gran Teatro por parte de los tres accionistas, ó disminuir el numero de funciones de ópera italiana de primissimo cartello; pues, de otra suerte, no hay Empresa posible que pueda sostenerse sin aruinarse por completo y no se vea obligada á cerrar el Teatro antes de poder cumplir los abrumadores compromisos que la impone el tenerlo á su cargo.

Bajo este concepto, el infrascrito, por mas que abrigue el vivissimo deseo de obtener de nuevo dicha Empresa, y de poder corresponder en ella á la consideracion constante que ha merecido á los tres accionistas, y por la cual les debe sincera gratitud, no podria aspirar otra vez al honor de obtener aquella Empresa, sin una modificacion en la clase de funciones que hayan de darse en este Gran Teatro, con referencia á una parte del cito teatral fijado en el actual pliego de condiciones.

Consiste la aludida modificacion en que, en los cinco meses á que alcanza dicho año teatral, se permitan, durante un mes y medio, dar funciones que no sean de ópera italiana, á condicion de ofrecer en ellas espectaculos grandiosos dignos de la categoria de este Coliseo, previa la aprobacion de la Junta de Gobierno, debiendo destinarse necesariamente los tres meses y medio restantes á dichas funciones liricas con compagnias de primissimo cartello, y quedando en libertad la Empresa para darlas, de una u otra clase, durante la Cuarentena, á reserva de que si en ella no utilizara el teatro, pueda la Sociedad cederlo en dicho periodo á quien tuviere por conveniente, para cualesquiera funciones, hecha excepcion de las de ópera.

Mediante la modificacion indicada, que, como comprendieran los tres accionistas en su ilustracion, no solo està justificada, sino hasta exigida por circunstancias que afectan á todos los teatros en general y especialmente á este gran Coliseo, el infrascrito se compromete á tomar á su cargo la Empresa del

mismo, por una subvención pecuniaria exactamente igual
a la que ha venido disfrutando, ó sea, la cantidad de
Ciento treinta y siete mil quinientas pesetas, bajo las
derraj condiciones del referido pliego, salvas las observa-
ciones siguientes:

- sobre la condición 11^a, indemnizar á la Empresa del importe de las
localidades á que la misma se refiere.
- sobre la condición 17^a, eliminación del nombramiento de magni-
nista expresado en dicha condición en el concepto de ser
dicho nombramiento de incumbencia exclusiva de la Em-
presa.
- sobre la condición 31^a, que la cantidad de 5000 pesetas pueda inver-
tirla la Empresa, de acuerdo con la Junta, en restaurar
las decoraciones del teatro que tanto lo necesitan.

Alberto Bernis

Proposicion y aclaracion
de la misma, Bernis

Aprobada en Junta General el Marzo
1899